



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL		
CANTON QUITO		
*****		
CONSTITUCION	DE	En la ciudad de San
LA COMPANIA		Francisco de Quito,
		Capital de la
DENOMINADA		República del
		Ecuador, hoy día
		dieciocho de Junio
" LOGIKARD C.A. "		de mil novecientos
		noventa y seis,
CUANTIA		ante mí, el Notario
		Vigésimo Noveno del
\$ 8'000.000,00		Cantón Quito,
		Doctor Rodrigo
&=&=&=&=&=&=&=&=&=&		Salgado Valdez,
		comparecen: El
		señor Raúl Cabrera
&=&=&=&=&=&=&=&=&=&		Reese, de estado
		civil casado, por
		sus propios dere
		chos, y, el señor Frank Nankervis Mateus, de
		estado civil casado, por sus propios derechos .-
		Los comparecientes son mayores de edad, de
		nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
		ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder
		obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que

eleven a escritura pública la minuta que me

1 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es  
2 el siguiente : **SEÑOR NOTARIO.** - Dignese hacer  
3 constar de escritura pública el siguiente contra-  
4 to de constitución social de la Compañía Anónima  
5 **LOGIKARD C.A.- CLAUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRA-**  
6 **TANTES.-** Intervienen en el presente contrato como  
7 partes contratantes por sus propios derechos las  
8 siguientes personas: - Raúl Cabrera Reese,  
9 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado  
10 en Quito;y, Frank Nankervis Mateus, ecuatoriano,  
11 mayor de edad, casado, domiciliado en Quito.-  
12 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- ESTATUTOS**  
13 **SOCIALES.-** Las mencionadas partes contratantes  
14 proceden a constituir, como en efecto constitu-  
15 yen, y en forma simultanea, la Compañía Anónima  
16 **LOGIKARD C.A.** con sujeción a la ley ecuatoriana,  
17 Compañía que se registrará por los siguientes Estatu-  
18 tos Sociales: **ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA**  
19 **LOGIKARD C.A.: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**  
20 **NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPA-**  
21 **NIA.-** La Compañía se denominará, tal como queda  
22 expresado. **LOGIKARD C.A.** Su nacionalidad será  
23 ecuatoriana, su domicilio principal la ciudad de  
24 Quito, pero podrá establecer agencias o sucursa-  
25 les en otras ciudades de la República o en el  
26 exterior, y su duración será la de cincuenta  
27 años, a partir de la fecha de inscripción en el  
28



1	Registro Mercantil, pero podrá disolverse en
2	cualquier momento, en forma legal, por resolución
3	de la Junta General.- ARTICULO SEGUNDO -
4	OBJETO DE LA COMPANIA.- La Compañía tendrá como
5	objeto principal la producción, impresión y
6	comercialización de productos gráficos en gene-
7	ral, y entre ellos, tarjetas plásticas, empaques
8	en general, y de cartón corrugado; la comerciali-
9	zación de suministros de oficina, en general, y
10	entre ellos de artículos de papelería, útiles de
11	escritorio, artículos de computación, y demás
12	máquinas y mobiliario de oficina, equipos y
13	suministros de procesamiento de información e
14	imágenes; la transferencia de tecnología; podrá
15	ejercer además cualquier tipo de representación
16	comercial a cualquier tipo de persona natural o
17	jurídica; podrá dedicarse a la importación,
18	exportación, producción, comercialización,
19	distribución de mercancías en general, y a la
20	intermediación comercial. La Compañía podrá
21	actuar e intervenir en otras sociedades, y en la
22	formación de otras compañías, tanto en el Ecuador
23	como en el exterior. Podrá asimismo comprar y
24	vender bienes muebles e inmuebles, títulos y
25	acciones. Este objeto comprende la realización,
26	en general, de toda clase de actos civiles o de
27	comercio y de operaciones industriales o mercan-
28	

CPI

tiles , permitidos por la ley para las Compañías

1 Anónimas, y relacionadas con el objeto social.-/  
2  
3 **ARTICULO TERCERO .- CAPITAL SOCIAL .-** El capital  
4 de la compañía será el de ocho Millones de  
5 Suces, dividido en ocho mil acciones negocia-  
6 bles, ordinarias y nominativas, de un mil /suces  
7 cada una. Al efecto, la Compañía emitirá los  
8 respectivos títulos numerados correspondientes a  
9 las acciones, con sujeción a la ley, los mismos  
10 que serán entregados a los respectivos accionis-  
11 tas. Los títulos corresponderán a una acción, o  
12 podrán también representar a varias acciones. La  
13 emisión de "los títulos se hará dentro del plazo  
14 fijado por la Ley de Compañías. Los títulos  
15 serán firmados por el Presidente y el Gerente  
16 General.- **ARTICULO CUARTO .- AUMENTO O DISMINU-**  
17 **CION DE CAPITAL.-** El capital social podrá ser  
18 aumentado o disminuído, por disposición de la  
19 Junta General de Accionistas, y con sujeción a lo  
20 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
21 **QUINTO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El Gobier-  
22 no de la compañía lo ejerce la Junta General de  
23 Accionistas, La administración la ejerce el  
24 Presidente y / el Gerente General.- **ARTICULO**  
25 **SEXTO.- JUNTA GENERAL .-** La Junta General de  
26 Accionistas, legalmente convocada y reunida, es  
27 el órgano supremo de la Compañía. Tiene poderes  
28 para resolver todos los asuntos relativos a los



1 negocios sociales y tomar las decisiones que  
2 juzgue convenientes en defensa de la Compañía.  
3 Goza de las atribuciones y ejercerá las funciones  
4 que la Ley de Compañías le asigna. Le corresponde  
5 además la designación del Comisario , y su  
6 eventual remoción, la designación y eventual  
7 remoción del Presidente y del Gerente General, y  
8 la fijación de la retribución de los mismos. La  
9 convocatoria a Junta General de Accionistas, sea  
10 esta Ordinaria o Extraordinaria, se hará conforme  
11 a las normas legales o reglamentarias. La Junta  
12 General se regirá en su constitución y funciona-  
13 miento conforme a las normas pertinentes de la  
14 Ley de compañías. La presidirá el Presidente de  
15 la Compañía, que lo será a la vez de la Junta  
16 General, y actuará como Secretario el Gerente  
17 General. La Junta General Ordinaria se reunirá  
18 dentro de los tres meses posteriores a la finali-  
19 zación del ejercicio económico de la Compañía,  
20 para los fines señalados en la Ley de Compañías ,  
21 y mediante convocatoria que deberá hacerla el  
22 Gerente General. La Junta General Extraordinaria  
23 se reunirá en virtud de convocatoria que, cuando  
24 lo estimare conveniente, hiciere el Gerente  
25 General, o a solicitud de un número de Accionis-  
26 tas que represente por lo menos la cuarta parte  
27 del capital social, solicitud que podrá ser  
28

dirigida al Gerente General, para que se proceda de

1 inmediato a hacer la convocatoria. La Junta

2 General podrá reunirse como Junta Universal,

3 conforme a lo previsto por la Ley de Compañías. La

4 Junta General tomará sus decisiones con arreglo a

5 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Para efectos

6 de la toma de resoluciones deberá tomarse en cuenta

7 en las votaciones que realice la Junta General que

8 los votos blancos y las abstenciones deberán

9 sumarse a la mayoría. De cada una de las reuniones

10 de la Junta General deberá sentarse un Acta, que

11 deberá ser suscrita por el Presidente y el Secreta-

12 rio de la Junta, salvo el caso de las Actas de las

13 Juntas Universales, que deberán ser suscritas por

14 todos los asistentes.- **ARTICULO SEPTIMO.- PRESI-**

15 **DENTE** .- El Presidente de la Compañía, será

16 considerado como Presidente de la Junta General.

17 Será electo cada cinco años por la Junta General,

18 pudiendo ser reelegido. Deberá permanecer en su

19 cargo hasta que sea legalmente reemplazado. Podrá

20 ser o no accionista. Serán funciones del Presi-

21 dente: representar legalmente, judicial y extraju-

22 dicialmente, a la Compañía, sea solo o conjuntamen-

23 te con el Gerente General, reemplazar al Gerente

24 General en su ausencia presidir las Juntas Genera-

25 les, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o

26 Universales; firmar a nombre de la Compañía bajo la

27 denominación LOGIKARD C.A. ; s u s c r i b i r, en

28



1 unión del Secretario, las Actas de las Juntas  
2 Generales; supervisar la gestión de la Compañía,  
3 y establecer conjuntamente con el Gerente General  
4 sus políticas; y, suscribir el nombramiento del  
5 Gerente General, a más de aquellas que expresa-  
6 mente le encomiende la Junta General.- **ARTICULO**  
7 **OCTAVO.- GERENTE GENERAL .-** El Gerente General  
8 será designado, por la Junta General, Representará  
9 legalmente a la Compañía, sea solo o conjuntamen-  
10 te con el Presidente; actuará, por consiguiente,  
11 a nombre de esta, judicial y extrajudicialmente.  
12 Durará cinco años en su cargo, sin perjuicio de  
13 que pueda ser indefinidamente reelegido. Podrá  
14 ser o no accionista. Podrá abrir cuentas co-  
15 rrientes y efectuar toda clase de operaciones  
16 bancarias a nombre de la Compañía. Estará  
17 facultado para conferir los poderes especiales  
18 que estimare necesarios. Conforme a las atribu-  
19 ciones que le confiere la ley al administrador, y  
20 dentro de las limitaciones establecidas en los  
21 Estatutos, podrá realizar toda clase de gestio-  
22 nes, actos y contratos, y estará sujeto a todos  
23 los deberes, obligaciones y restricciones que  
24 establecen la Ley de Compañías y más disposicio-  
25 nes legales pertinentes. Podrá obligar a la  
26 Compañía por sí solo, sin límite de cantidad, y  
27 sin necesidad de autorización. Participará con  
28

el Presidente en la determinación de las políti-

cas que ha de seguir la Compañía en su gestión.

Podrá contratar o nombrar libremente empleados y

funcionarios determinando cuales son sus funcio-

nes y demás gestiones en el orden laboral, fijar

la remuneración de los mismos, o removerlos de

sus cargos. Gozará de las facultades señaladas

en el Artículo cuarenta y ocho del Código de

Procedimiento Civil, pero para el ejercicio de

las facultades enunciadas en los numerales

segundo y tercero de dicho Artículo, necesitará

de autorización de la Junta General. Para dar en

prenda bienes de la Compañía necesitará de igual

autorización. Supervigilará la contabilidad,

archivo y correspondencia de la Sociedad, y

cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía

lleve sus libros sociales y contables de acuerdo

con la ley. Suscribirá las Actas de las Juntas

Generales como Secretario de las mismas. Firmará

asimismo el nombramiento del Presidente de la

Compañía. Ejercerá, en fin, las demás funciones

que le señalan la ley y los Estatutos. Firmará a

nombre de la Compañía bajo la denominación

**LOGIKARD C.A.- ARTICULO NOVENO.- FISCALIZACION.-**

El Comisario, que será uno, designado por la

Junta General, tendrá a su cargo las funciones de

fiscalización de la Compañía, conforme a lo

establecido en la Ley de compañías, y estará



1 asistido de los derechos y sujeto a las obliga-  
2 ciones que ella determina. Durará un año en su  
3 cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido.-  
4 **ARTICULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La  
5 Disolución de la Compañía y su consiguiente  
6 Liquidación se sujetarán a lo establecido al  
7 respecto en la Ley de Compañías. Serán causas de  
8 Disolución, las previstas en dicha Ley. La  
9 Liquidación estará a cargo del Gerente General.  
10 A falta de el actuará un Liquidador designado por  
11 la Junta General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO .-**  
12 **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Para la Reforma de  
13 los Estatutos se procederá del monto prescrito al  
14 efecto por la Ley de Compañías. La Junta  
15 General podrá porceder a considerar la Reforma de  
16 los Estatutos por propia iniciativa, o a proposi-  
17 ción de un número de accionistas que represente  
18 por lo menos la cuarta parte del capital social.-  
19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- CASOS NO PREVISTOS .-**  
20 En todo o no previsto en los presentes Estatutos  
21 se procederá de conformidad con lo dispuesto en  
22 la Ley de Compañías en el Código de Comercio, y  
23 en las demás disposiciones legales pertinentes.-  
24 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- AÑO FINANCIERO.-** El  
25 año financiero correrá para la Compañía desde el  
26 primero de enero hasta el treinta y uno de  
27 diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO**  
28

**CUARTO .- BALANCE .- FONDO DE RESERVA .- DISTRI-**

1 **BUCION DE UTILIDADES .-** El balance del ejercicio  
2  
3 social anual será estudiado por el Comisario y  
4 los accionistas, y discutido por la Junta Gene-  
5 ral, en la forma determinada en la Ley de compa-  
6 ñías. Una vez aprobados el balance general y el  
7 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de  
8 las utilidades líquidas que resultaren se tomará  
9 un porcentaje no menor al diez por ciento,  
10 destinado a formar el fondo de reserva legal,  
11 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta  
12 por ciento del capital social. En la misma forma  
13 deberá ser reintegrado el fondo de reserva si  
14 éste, después de constituido, resultare dismi-  
15 nuído por cualquier causa. La Junta General  
16 podrá acordar la formación de una reserva espe-  
17 cial para prever situaciones indecisas o pendien-  
18 tes que pasen de un ejercicio a otro, estable-  
19 ciendo el porcentaje de beneficio destinados a su  
20 formación, el mismo que se deducirá después del  
21 porcentaje previsto para los conceptos anterior-  
22 res. La distribución de dividendos a los accio-  
23 nistas se hará con sujeción a la Ley, y se  
24 realizará en proporción al capital que cada  
25 accionista haya desembolsado. La distribución  
26 de dividendos se hará en las oficinas de la sede  
27 principal de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
28 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-** Consti-



1 tuída así la Compañía de acuerdo con los Estatu-  
 2 tos que anteceden, los comparecientes, en su  
 3 calidad de accionistas y fundadores de la misma,  
 4 declaran que el capital social de ocho millones  
 5 de sucres, íntegramente suscrito y pagado, esta  
 6 conformado por los aportes en especie hechos por  
 7 los accionistas, de la siguiente manera: El señor  
 8 Don Raúl Cabrera Reese aporta un Computador Marca  
 9 Toshiba, Modelo T1910/200, Serie 11444355, por un  
 10 valor de cuatro millones de sucres, de conformi-  
 11 dad con el avalúo formal realizado por los mismos  
 12 accionistas; y, El señor don Fran Nankervis Mateus  
 13 aporta un computador marca Compaq, Modelo Contura  
 14 Aero e/25, Serie 7433HEY45981, por un valor de  
 15 cuatro millones de sucres, según el avalúo  
 16 formal realizado por los propios accionistas.-  
 17 De este modo, el capital de la compañía ha sido  
 18 suscrito y pagado en su totalidad en la siguien-  
 19 te forma:-----  
 20

ACCIONISTA	% SUSCRITO Y VALOR	% PAGADO Y VALOR
RAUL CABRERA	50 % = S/.4'000.000	50% = S/.4'000.000
FRANK NANKERVIS	50 % = S/.4'000.000	50% = S/.4'000.000
TOTALES:	100 % = S/.8'000.000	100% = S/.8'000.000

21 Así, el capital social queda suscrito y pagado en  
 22 su integridad. Al efecto, los accionistas, al  
 23 hacer los aportes en especie, declaran expresa-  
 24 mente que transfieren el dominio de los bienes  
 25 aportados a favor de la Compañía. Asimismo, los  
 26  
 27  
 28

1 ~~accionistas dejan constancia de que los avalúos~~  
2 ~~de los referidos bienes aportados, que en defini-~~  
3 ~~tiva son los reales comerciales, han sido reali-~~  
4 ~~zados por los propios accionistas, y aceptados~~  
5 ~~por los mismos en forma conjunta y unánime.~~

6 ~~CLAUSULA CUARTA . CERTIFICADOS PROVISIONALES .-~~

7 ~~En tanto se obtenga la aprobación definitiva de~~  
8 ~~la Superintendencia de Compañías, y se emitan~~  
9 ~~conforme a la Ley, los títulos de las acciones,~~  
10 ~~se otorgan a los accionistas certificados provi-~~  
11 ~~sionales o resguardos, por las acciones que~~  
12 ~~respectivamente han suscrito y pagado, certifica-~~  
13 ~~dos que se hallan firmados por quienes serán el~~  
14 ~~Presidente y el Gerente General de la Compañía.-~~

15 ~~CLAUSULA QUINTA .- DESIGNACIONES .- Los compare~~

16 ~~cientes, en ejercicio de la facultad legal que~~  
17 ~~les asiste, y como únicos accionistas de la~~  
18 ~~compañía, que representan la totalidad del~~  
19 ~~capital social, proceden a realizar las siguien-~~  
20 ~~tes designaciones, las mismas que serán válidas~~  
21 ~~hasta que la Junta General realice las respecti-~~  
22 ~~vas confirmaciones conforme a la Ley y a los~~  
23 ~~Estatutos: Para Presidente de la Compañía se~~  
24 ~~nombra al señor don Raúl Cabrera Reese. Para~~  
25 ~~Gerente General de la Compañía se nombra al señor~~  
26 ~~don Frank Nankervis Mateus. La Junta General~~  
27 ~~deberá reunirse sin necesidad de convocatoria~~  
28 ~~previa, en la sede principal de la Compañía, y en~~



000009

1 el local que les indique el Gerente General.  
2 dentro de los diez días subsiguientes a la  
3 inscripción de la escritura de constitución  
4 social en el Registro Mercantil, para que proce-  
5 dan a las elecciones definitivas.- **CLAUSULA**  
6 **SEXTA .- APROBACION E INSCRIPCION .-** Los compa-  
7 recientes ~~facultan~~ al señor don Frank Nankervis  
8 Mateus para que realice todos los trámites  
9 necesarios para la aprobación de la constitución  
10 de la Compañía y la inscripción de la presente  
11 escritura, así como para que realice todas las  
12 gestiones conducentes a ello. Usted , señor  
13 Notario se servirá incorporar las demás cláusulas  
14 de estilo.- H a s t a a q u í la minuta que  
15 se halla firmada por el Doctor ~~Enrique Ponce de~~  
16 León Román, Abogado con matrícula profesional  
17 número tres mil doscientos setenta , del Colegio  
18 de Abogados de Quito , la misma que los compare-  
19 cientes aceptan y ratifican en todas sus partes y  
20 leída que les fue íntegramente esta escritura ,  
21 por mí el Notario firman conmigo en unidad de  
22 acto de todo lo cual doy fe .- ( Firmado ) señor  
23 Raúl Cabrera Reese.-Cédula de Identidad número:-  
24 170446578-8.- (Firmado) señor Frank Nankervis Mateus.  
25 Cédula de Identidad número: 170591237-4.- El Nota  
26 rio .- ( Firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez .  
27  
28

1  
2  
3  
4 Se otorgó ante mí,  
5 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER-  
6 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veintiuno  
7 de junio de mil novecientos noventa y seis.

8  
9  
10 *Salgado*  
11 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
12 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.  
13  
14  
15

16 RAZON.- Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1921,  
17 dictada por la Superintendencia de Compañías el  
18 12 de julio de 1.996, fue aprobada la escritura  
19 pública de Constitución de la Compañía denomina-  
20 da "LOGIKARD C.A." otorgada ante mí, el 18 de  
21 Junio de 1.996.- Tomé nota de este particular al  
22 margen de la respectiva matriz.- Quito, a diecio-  
23 cho de julio de mil novecientos noventa y seis.-

24  
25 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
26 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.  
27  
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 12 de JULIO de 1.996, bajo el número 2020 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. - Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA LOGIKARD C.A..- Otorgada el 18 de JUNIO DE 1996, ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO del cantón Quito Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16771..- Quito, a veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.



Dr. Julia César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

